

recepción definitiva.

En aquellos casos en que se estime conveniente los Técnicos Municipales podrán establecer plazos de garantía diferentes a los enunciados en este apartado, en razón de la naturaleza y características particulares de la obra.

6.3.4 Recepción definitiva de las obras

Expirado el plazo de garantía que se fije en el Contrato, se procederá a la recepción definitiva, siempre y cuando no haya ningún defecto en la instalación ni deuda pendiente, de cualquier índole, con el AYUNTAMIENTO de CORVERA DE TORANZO.

A falta de estipulación contraria en el Contrato, este plazo será como mínimo de un año a partir de la recepción provisional. Durante todo este tiempo el Contratista, en todo aquello que le fuere imputable, será responsable de las obras y tendrá la obligación de conservarlas, reponerlas y repararlas a su costa, independientemente de la Responsabilidad Civil que se dimane.

Si en el momento de la recepción definitiva se observase en las obras algún defecto, el AYUNTAMIENTO de CORVERA DE TORANZO podrá prolongar, cautelarmente, el plazo de garantía hasta que el Contratista haya efectuado los trabajos necesarios para dejarlas en estado conveniente; pudiendo el mismo, en caso de retraso en la ejecución de dichos trabajos, efectuarlos directamente por cuenta y cargo del Contratista.

ARTÍCULO 7: DE REGIMEN GENERAL

Toda actuación, comportamiento o conducta que incumpla la normativa de éste Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, conforme a lo previsto en el mismo, y en la normativa sectorial aplicable, sin perjuicio y con independencia de la exigencia de daños y perjuicios y de las responsabilidades de orden penal que procedieran.

DISPOSICIONES FINALES.-

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

Quedan derogadas, cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo preceptuado, en éste Reglamento.

Este, entrará en vigor, una vez cumplidas todas las disposiciones administrativas al respecto:

Aprobación del AYUNTAMIENTO en Pleno.

Exposición al público.

Publicación en el Boletín Oficial Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

En cualquier caso de discrepancias entre el presente Reglamento y lo dispuesto en el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la contratación de la Concesión Administrativa de la Explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua potable y Alcantarillado de CORVERA DE TORANZO, se estará siempre a lo establecido en dicho Pliego.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

El presente Reglamento debidamente aprobado, entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria"

Corvera de Toranzo, a 28 de Junio de 2008

08/13820

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Transcurrido el período de exposición pública de treinta días hábiles a contar desde el 28 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2008 (BOC número 166 de fecha 27 de agosto de 2008), ambos inclusive, del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 4 de agosto de 2008, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Mediante Resolución de Alcaldía número 816/08 de fecha 7 de octubre de 2008 se eleva el presente acuerdo inicial a definitivo publicándose la modificación aprobada en el anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril y 196.2º del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Donde dice:

(...)

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en el suelo, subsuelo y vuelo o de bienes de uso y servicio público de interés exclusivo de las Juntas Vecinales que han sido cedidas voluntariamente al Ayuntamiento, con:

a. Ocupaciones de suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, con cajas registradoras, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.

b. Obras de apertura de calcatas, pozos, zanjas, tendidos de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas, y en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en vía pública.

Debe decir con supresión del apartado b):

(...)

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en el suelo, subsuelo y vuelo o de bienes de uso y servicio público de interés exclusivo de las Juntas Vecinales que han sido cedidas voluntariamente al Ayuntamiento, con ocupaciones de suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, con cajas registradoras, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.

Donde dice:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

(...)

3.- Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, los citados aprovechamientos se ajustarán a las siguientes tarifas:

a. Por ocupación del suelo, vuelo, o subsuelo de la vía pública con tendido de cables o tuberías y con niveles para vagonetas u otros destinos sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, pagarán por cada metro lineal o fracción al año: 9 euros.

b. Obras en la vía pública.

Construir o suprimir entradas de vehículos, cualquiera que sea su uso, por metro cuadrado o fracción: 1,06 euros.

Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro cuadrado o fracción: 0,71 euros.

Apertura de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas o para realizar nuevas construcciones para acometidas de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles o postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías, condenar tomas de agua, etc.. por cada metro lineal o fracción y día: 1,06 euros.

Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro se incrementará en un 100 por 100 a las tarifas consignadas en el apartado anterior.

Debe decir con supresión del apartado b):

(...)

3.- Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con tendido de cables o tuberías y con rieles para vagonetas u otros destinos sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, pagarán por cada metro lineal o fracción, al año 9 euros.

Donde dice:

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

(...)

1.- Están exentos del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza: El Estado, las CC.AA y las Entidades Locales para la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente o por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional...

Debe añadirse un segundo párrafo de este tenor:

(...)

2.- Las personas físicas o jurídicas que no realicen actividades económicas incluyendo también las declaradas no lucrativas.

Marina de Cudeyo, 7 de octubre de 2008.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.
08/13569

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Infraestructura de telecomunicación multiservicio para el municipio de Villaescusa.

Consejería: Industria y Desarrollo Tecnológico.

Objeto: 3.1.76/08 «Infraestructura de telecomunicación multiservicio para el municipio de Villaescusa (Villa-nueva)».

Presupuesto base de licitación: 255.217,83 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo I, Subgrupo 7, Categoría d.

Garantía Provisional: 6.600,46 euros.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula L del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia y en internet: <http://www.cantabria.es> se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula

número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres «B» como fases se especifiquen en la cláusula K del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 14 de octubre de 2008.-El consejero de Presidencia y Justicia, PD la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008), Jezabel Morán Lamadrid.
08/14098

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Tesorería

Anuncio de enajenación de bien inmueble mediante adjudicación directa.

Para general conocimiento se anuncia la enajenación por adjudicación directa del siguiente bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación:

Lote único:

Urbana.- Numero uno. Vivienda unifamiliar del Este, o sea la de la letra B, de un conjunto en construcción integrado por dos viviendas unifamiliares pareadas en el pueblo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio de La Portilla. Se compone de planta baja, que ocupa noventa y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados construidos; de planta primera, que ocupa aproximadamente, construidos, unos ochenta y cuatro metros cuadrados; y de bajo cubierta, que ocupa veintisiete metros sesenta decímetros cuadrados. Linda al Norte, terreno sobrante de edificación que es elemento común del Conjunto y además por dicho viento, por el sur y por el Este, lindaron terreno anejo a esta vivienda; y al Oeste, linda con vivienda letra A. Le corresponde como anejo el terreno sito al Norte, Sur y Este, que ocupa doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

Referencia Catastral 5009006vp2150N0001RJ.

Inscrita en el Libro 399 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, Folio 192, finca 42.298, inscripción 1ª.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: Setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (79.464).

Mencionada valoración se ajusta únicamente al valor del terreno (378 m2), al no haberse iniciado la construcción de la vivienda.

Cargas que gravan este bien: Anotación preventiva de embargo Letra C) a favor del Ayuntamiento de Santander por importe de 3.106.94 euros, la cual quedara subsistente.

Precio minino de adjudicación: 76.357,06 euros.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Subdirección General de Recaudación sito en Santander, calle Juan de Herrera, número 20-1º A.

Plazo: El plazo máximo para admitir las ofertas finaliza el 15 de marzo de 2009.

La ampliación del detalle y condiciones de la enajenación por adjudicación directa serán facilitados en este Servicio de Recaudación.

Santander, 16 de octubre de 2008.-El presidente de la Mesa de Subasta, Pedro Luis Aranaga Bolado.
08/14051